



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 261-2023-MDY-ALC

Puerto Callao, 3 de noviembre de 2023

VISTO: El Trámite Interno N° 11205-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II – Las normas municipales y los procedimientos administrativos, subcapítulo I – las normas municipales, en cuyo artículo 38° - Ordenamiento jurídico municipal: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades;

Que, la motivación o reconocimiento del personal a cargo es un punto de preocupación muy importante que atender, la correcta relación con el capital humano influye de manera positiva en las unidades laborales y en el desarrollo y mejora de cualquier organización. Una de las formas más efectivas de motivar al personal es el reconocimiento por los logros específicos obtenidos en el desarrollo de su trabajo diario, no obstante, que sea una obligación del empleado realizar sus funciones con la responsabilidad y los cuidados necesarios durante los años de servicio;

El compromiso y la satisfacción laboral son condiciones importantes y necesarias para el buen funcionamiento de toda entidad y el reconocimiento del empleado que por más de 25 años ha efectuado labores en esta entidad edil, con la finalidad de que sea





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



un estímulo para el trabajador y así lograr que se sienta más comprometido y más satisfecho laboralmente;

Ahora bien, la Ley del Servicio Civil busca sentar las bases para mejorar el desempeño de los servidores públicos, mediante la meritocracia y con respeto de los derechos laborales, con el fin de que las entidades del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, además presten servicios de calidad;

Que, la Ley del Servicio Civil, en su artículo 25° de la gestión de rendimiento, refiere que la gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad (...) La gestión del rendimiento incluye a los directivos públicos, tengan o no la condición de confianza, a los servidores civiles de carrera y a los servidores de actividades complementarias. Se entiende como un ciclo integral, continuo y sistemático que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, seguimiento y evaluación. La gestión de rendimiento se ve reflejado en los años de servicio en las cuales el trabajador ha prestado eficientemente sus servicios cumpliendo las metas institucionales de acuerdo a las labores que ha realizado;

Que, sobre el reconocimiento a los servidores por el tiempo de servicio prestado al Sector Público o por el aporte a la gestión institucional durante su trayectoria laboral en la Entidad, independiente de su modalidad de contratación. Se tiene que considerar siguientes supuestos:

- Por haber alcanzado 25 o 30 años de servicio cumplidos en la Municipalidad.
- Por haber alcanzado una destacada trayectoria laboral en el sector público. Para lo cual, la alta dirección, según corresponda a su ámbito de competencia y previo informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, tiene la facultad de reconocer en la oportunidad que considere conveniente, la trayectoria laboral de un servidor o grupo de servidores, de uno o varios órganos o unidades orgánicas de la Municipalidad.

En este sentido, los sindicatos de obreros SITRAOM y SOSPUM remitieron la siguiente propuesta de reconocimiento por los 25 años de servicio:

SITRAOM

René Rengifo Vásquez. - 37 años de servicio, computados desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 111-86-ALC de fecha 24 de octubre de 1986.

SOSPUM

Hogger Soto Rodríguez. - 25 años de servicio, computados desde la emisión del Memorandum N° 039-98-JP de fecha 14 de enero de 1998, emitido por Marcos Fernández Alegría, Jefe de Personal de la MDY.

Que, respecto a lo descrito y lo indicado líneas arriba, corresponde que a los servidores René Rengifo Vásquez y Hogger Soto Rodríguez, se les otorgue el reconocimiento por trayectoria laboral o tiempo de servicio, al haber cumplido más de 25 años de servicio en esta entidad edil, para lo cual dicho reconocimiento se haría efectivo





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



mediante acto resolutivo de la alta dirección, a otorgarse en ceremonia de conmemoración por el día del Trabajador Municipal;



Que, con Informe N° 1032-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 27 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye, declarar procedente el reconocimiento a los servidores René Rengifo Vásquez y Hogger Soto Rodríguez, se los otorgue el reconocimiento por trayectoria laboral o tiempo de servicio, al haber cumplido más de 25 años de servicio en esta corporación edil;



Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que proceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud del artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a los servidores PERTENECIENTES AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728:

- **RENÉ RENGIFO VÁSQUEZ** por sus 37 años de servicio, computados desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 111-86-ALC de fecha 24 de octubre de 1986.
- **HOGGER SOTO RODRÍGUEZ** por sus 25 años de servicio, computados desde la emisión del Memorándum N° 039-98-JP de fecha 14 de enero de 1998, emitido por Marcos Fernández Alegría, Jefe de Personal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
Katherin Melissa Rodríguez Díaz
ALCALDESA